

a) El papel actual de la mujer como agente activo del desarrollo en cada sector;

b) Una evaluación de los beneficios que obtiene la mujer como resultado de su participación en el desarrollo, a saber, ingresos, condiciones de trabajo y adopción de decisiones;

c) Los medios y arbitrios de mejorar el papel de la mujer como agente y beneficiaria del desarrollo en los ámbitos nacional, regional e internacional;

d) El posible efecto de esas mejoras en el logro de los objetivos generales de desarrollo;

4. *Invita* al Secretario General a que, al preparar el estudio, preste la debida atención a los problemas y necesidades de la mujer en todas las regiones, así como al aporte de la mujer al logro de los objetivos de auto-suficiencia y a la cooperación económica y técnica entre países en desarrollo;

5. *Exhorta* al Secretario General a que incluya en el estudio una sección general en que se analicen las relaciones mutuas entre los problemas principales del desarrollo respecto del papel actual y futuro de la mujer en el desarrollo, con miras a sentar una base para la acción futura encaminada a la movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo;

6. *Pide* al Secretario General que prepare el estudio en estrecha colaboración y cooperación con los organismos apropiados del sistema de las Naciones Unidas e incluya en él las contribuciones de todos los órganos y organizaciones interesados del sistema de las Naciones Unidas, inclusive las comisiones regionales y el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, así como las instituciones nacionales que tengan conocimientos especializados sobre el tema;

7. *Pide además* al Secretario General que presente un informe sobre la marcha de la preparación del estudio a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones y que presente el estudio en su forma definitiva a la Asamblea en su trigésimo noveno período de sesiones.

84a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1981

36/75. Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, en que figuran la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional,

Recordando su resolución 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

Recordando también su resolución 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando asimismo sus resoluciones 35/53 A y B de 5 de diciembre de 1980, sobre el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones,

Reconociendo el valor de las investigaciones y los estudios sobre el futuro que realiza el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones,

Reconociendo la función que desempeña el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones al prestar asistencia, mediante la capacitación y otros servicios previstos en su mandato, a los miembros de las misiones permanentes ante las Naciones Unidas y a otros funcionarios nacionales vinculados a la labor de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota* del informe del Director Ejecutivo del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones³¹ y de su declaración introductoria de 2 de octubre de 1981³²;

2. *Acoge complacida* la importancia que el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones otorga a la esfera de la capacitación y las investigaciones en materia económica y social, y lo insta a seguir concentrando su labor en ella y a incluir proyectos concretos sobre los problemas pertenecientes a las esferas identificadas por la Asamblea General en sus períodos extraordinarios de sesiones sexto y séptimo y en las decisiones pertinentes adoptadas por la Asamblea en sus períodos de sesiones vigésimo noveno y siguientes, tomando en consideración las declaraciones relativas al programa de trabajo del Instituto hechas en el actual período de sesiones;

3. *Pide* al Director Ejecutivo del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones que continúe racionalizando las actividades del Instituto y, en ese contexto, que trate de lograr una mayor coordinación de su programa de investigación con actividades similares de otras instituciones pertenecientes o no al sistema de las Naciones Unidas, y que, en la medida de lo posible, continúe presentando los resultados de las investigaciones en una forma adecuada al proceso de determinación de políticas;

4. *Acoge complacida también*, de conformidad con la resolución 35/53 B de la Asamblea General, las medidas adoptadas hasta el momento por el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones a fin de mejorar su eficacia, reducir sus costos y aumentar sus recursos, y pide al Instituto que organice su programa de trabajo y sus actividades y que ajuste sus costos administrativos de modo que, a partir de 1982, los gastos calculados no superen los ingresos calculados;

5. *Insta* a todos los Estados que todavía no hayan contribuido al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones a que lo hagan, y pide a todos los países donantes, especialmente los que no están contribuyendo en un nivel proporcionado a su capacidad, que aumenten sus contribuciones voluntarias para satisfacer las necesidades del Instituto.

84a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1981

³¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 14 (A/36/14 y Corr.1).

³² *Ibid.*, trigésimo sexto período de sesiones, Segunda Comisión, 6a. sesión, párrs. 28 a 37.